

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE**



ORDENANZA N° 12025

Artículo 1º. – Incorpórese como artículo 55 bis a la Ordenanza N° 7089/17, el siguiente texto:

Artículo 55 BIS. – El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalar de manera clara y visible los espacios públicos habilitados para la circulación de animales domésticos sin sujeción, mediante cartelería que indique expresamente dicha autorización.

La señalética deberá respetar los colores institucionales del Municipio de San Salvador de Jujuy, contener pictogramas universales

Artículo 2º – Incorpórese como artículo 55 ter a la Ordenanza N° 7089/17, el siguiente texto:

Artículo 55º TER. – Toda señalética vinculada a la tenencia responsable de mascotas deberá contener un código QR que redirija al texto completo de la presente ordenanza, un resumen con derechos y obligaciones, información de contacto de la Dirección de Zoonosis Municipal y canales habilitados para denunciar situaciones de maltrato animal.**

Artículo 3º.** – El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar lo dispuesto en los artículos precedentes en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la promulgación de la presente.

Artículo 4º.** – De forma.

SALA DE SESIONES, julio de 2025.-

CARRASCO GRACIELA
CONCEJAL
BLOQUE PRIMERO JUJUY
CONCEJO DELIBERANTE
DE S. S. DE JUJUY